

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 07Área de Gestión de Educación  
Básica Regular y Especial**RELACIÓN DE IIEE QUE INTEGRAN EL EPPA -NIVEL INICIAL**

<b>Nivel Inicial</b>				
<b>No</b>	<b>REI</b>	<b>Institución Educativa</b>	<b>Cantidad directivo</b>	<b>Cantidad docente</b>
1	1	0082 La Cantuta	-	2
2	1	1216 Miguel Grau	-	2
3	1	1133 Santísima Virgen De Fátima	-	2
4	1	129	1	2
5	1	133 Fernando Luna Demutti	1	2
6	1	004 Niño Jesús De Praga	1	2
7	1	Madre Admirable	-	2
8	2	7083 Manuel Gonzales Prada	-	2
9	2	6079 Santísima Niña María	-	2
10	2	528 Alegría De Jesús	1	2
11	2	554 Virgen De Lourdes	1	2
12	2	522 María Inmaculada	1	2
13	3	7086 Los Precursores	-	1
14	3	555 Inmaculada Concepción	1	2
15	3	87 Corazón de María	1	2
16	3	Jesús Es Amor	1	1
17	3	557 Warma Kuyay	1	2
18	3	593 Luis Felipe de las CasasGrieve	1	2
19	4	6087 Pablo María Guzmán	-	2
20	4	7068 Abraham Roldan Poma	-	2
21	4	536 Amiguitos de Jesús	1	2
22	4	086 Virgen Del Carmen	1	2
23	4	Victoria Barcia Bonifatti	1	2
24	4	Virgen del Rosario	-	2
25	4	San Francisco De Asís	1	1
26	5	542 Los Sauces	1	2
27	5	53 Mi Niñito Jesús	1	2
28	5	INEN	1	1
29	6	6049 Ricardo Palma	-	2
30	6	7031 Reina de la Familia	-	1
31	6	7028 Marco Antonio Schenone	-	2
32	6	7024	-	1
33	6	79 Virgen del Carmen	1	2
34	6	556 Niño Jesús de DammertMuelle	1	2
35	7	7047 Tacna	-	2
36	7	7050 Nicanor Rivera Cáceres	-	2

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 07Área de Gestión de Educación  
Básica Regular y Especial

37	7	6052 José María Eguren	-	2
38	7	10 Pedro de Osma	1	2
39	8	6050 Juana Alarco de Dammert	-	2
40	8	15 Virgen de Lourdes	1	2
41	8	42 Elizabeth Espejo de Marroquín	2	2
42	8	Jugando Para Crecer	1	2
43	8	Municipal Santa Cruz	1	2
44	9	7036 Angélica Recharte Corrales	-	2
45	9	59 Santa Lucia	2	2
46	9	Nazareth	1	1
47	9	San Francisco	1	2
48	10	7034 Enrique Nerini Collazos	1	2
49	10	7038 Corazón de Jesús deArmatambo	-	2
50	11	Los Ingás	-	2
51	11	6090 José Olaya Balandra	1	2
52	11	Arquitecto Fernando BelaundeTerry	1	2
53	11	Madre Teresa	1	2
54	11	Virgen María Madre de los Niños	1	2
55	12	7075 Juan Pablo II	-	2
56	12	7077 Los Reyes Rojos	1	2
57	12	Virgen del Morro Solar	1	2
58	12	7042 Santa Teresa de Villa	-	2
59	12	6092 Los Reyes Católicos	-	2
60	12	567 Mi Pequeño Pedro	1	1
61	12	Capullitos De Jesús	1	2
62	12	581 Luis Felipe de las Casas	1	2
63	12	570 integración	1	2
64	12	Comunal Santa Teresa	1	2
65	12	564 Los Jilgueros	1	2
66	12	Mis Angelitos I	1	1
67	12	Primero de Mayo 2	1	2
68	13	7064 María Auxiliadora	-	2
69	13	518 Los Ángeles de Jesús	1	2
70	13	Buenos Aires de Villa	1	2
71	14	<b>6091 Cesar Vallejo</b>	1	2

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 07Área de Gestión de Educación  
Básica Regular y Especial

72	14	7039 Manuel Scorza Torres	-	2
73	14	7076 Las Brisas De Villa	1	2
74	14	7066 Andrés Avelino Cáceres	-	2
75	14	6075 José María Arguedas	1	2
76	14	Mateo Pumacahua	-	2
77	14	568 Virgen de Fátima	1	1
78	14	Mi Casita Feliz 2	1	2
79	14	Milagritos de Jesús	1	2
80	14	Comunal San Juan de la Libertad	1	2
81	14	Comunal Delicias de Villa	1	2
82	14	Comunal Santa Isabel de Villa	1	2
83	14	Jesús Maestro	1	2
84	14	563 Santísimo Divino Niño Jesús	1	2



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana**  
**Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° \_\_\_\_\_ IE \_\_\_\_\_

San Borja,

**VISTO:** El Oficio Múltiple N° X-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-AGEBRE-EBR y demás documentos

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13° de la Ley General de Educación N°28044, señala que los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son:

d) Formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas.

Que, el artículo 56° de la Ley General de Educación N° 28044, señala que al profesor le corresponde, participar en los programas de capacitación y actualización profesional, los cuales constituyen requisitos en los procesos de evaluación docente.

Que, la Ley de la Reforma Magisterial N°29944, y su reglamento señala en el artículo 40 sobre deberes de los profesores que deben; g) participar, cuando sean seleccionados, en las *actividades de formación en servicio* que se desarrollen en instituciones o redes educativas, Unidades de Gestión Educativa Local, Direcciones Regionales de Educación o Ministerio de Educación.

Que, en el marco del Buen Desempeño Directivo, Dominio 2, sobre la Orientación de los procesos pedagógicos para la mejora de los aprendizajes, en la Competencia 5 se describe que el directivo *“Promueve y lidera una comunidad de aprendizaje con las y los docentes de su institución educativa basada en la colaboración mutua, la autoevaluación profesional y la formación continua, orientada a mejorar la práctica pedagógica y asegurar logros de aprendizaje”*.

Que, en el marco del Buen Desempeño Docente, Dominio 4, sobre el Desarrollo de la profesionalidad y la identidad docente, en la competencia 8 señala que, el docente *“Reflexiona sobre su práctica y experiencia institucional y desarrolla procesos de aprendizaje continuo de modo individual y colectivo, para construir y afirmar su identidad y responsabilidad profesional”*.

Que, en el marco de la RM N.º 587-2022 "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2024" en el numeral 6.1.4. Compromisos de Gestión Escolar – CGE señala "Los CGE promueven una gestión adecuada de las II.EE., pues señalan resultados priorizados que se buscan alcanzar, así como las condiciones básicas para lograrlos" .Los CGE 3, 4 y 5 son los que establecen las condiciones esenciales para alcanzar los resultados propuestos por los compromisos(...) Compromiso de Gestión Escolar 4: Gestión de la práctica pedagógica orientada al logro de aprendizajes previstos en el perfil de egreso del CNEB.

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07-San Borja desde el área de gestión pedagógica, tiene como función ejecutar programas de actualización y formación continua del personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas, siendo una de las estrategias implementadas desde el área, la formulación del proyecto denominado “Escuela Profesional Pedagógica para el Aprendizaje” – EPPA, con la finalidad de fortalecer las competencias pedagógicas de los diferentes actores educativos.

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED, modificado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; RM N.º 474-2022 "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2024".

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER,** a los miembros integrantes del equipo de Escuela Profesional Pedagógica para el Aprendizaje – EPPA-2024 de la IE ....., de la jurisdicción de la UGEL 07, el cual está integrado por:

Nivel Inicial				
N°	Apellidos y nombres	Cargo	DNI	Correo

**ARTICULO 2°. - DISPONER,** que la presente Resolución sea notificada a cada uno de los miembros integrantes del EPPA, que se señala en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°. - REMITIR** la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, para conocimiento y fines sobre lo actuado.

**Regístrese y Comuníquese,**

---

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Director (a) de la IE **XXXXXXXXXX**  
UGEL N° 07 – San Borja